

Sabanalarga –Atlántico, 10 de mayo de 2021.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00197-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S. A

DEMANDADO: Elsy Sofía Altamar Colon.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, el apoderado demandante solicita requerir al Registrador de Instrumentos Públicos del círculo de Sabanalarga- Atlántico para que le dé cumplimiento a lo ordenado por auto que antecede, sírvase proveer, Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 10 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial, encontramos que el apoderado solicitante manifiesta que se ordene requerir al Registrador de Instrumentos Públicos del círculo de Sabanalarga- Atlántico para que le dé cumplimiento a lo ordenado por auto que antecede.

Prevía revisión del expediente encontramos que a folio 118 del expediente memorial en donde se designa a otro apoderado judicial DR Gabriel Ávila Peña como apoderado judicial de la parte demandante (Cesionario) señores Central de Inversiones S. A dentro de este proceso, pero aun las partes cedentes y cesionaria no cumplida con los requerimiento que se le han hecho por parte del despacho. Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial niega la solicitud de requerimiento solicitada por la parte ejecutante. Por consiguiente se

RESUELVE.

PRIMERO.- Niéguese el requerimiento solicitado por el apoderado demandante antes señalado, por las consideraciones y razones antes expuestas.

SEGUNDO - Por la secretaria del despacho notifíquese la decisión tomada por el despacho calendada el día 16 de octubre del año 2019 y de igual forma la presente decisión a todas las partes

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 49
DE FECHA 11 MAYO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63470690a05efe19a20526f7d0a72bfd8511a61bb4035e967cc665e90a4f414f**

Documento generado en 10/05/2021 03:32:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>